



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1146/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Gelocar, S.L.

Contra: D/D.^a Pablo Fernández Gómez y Beatriz Prellezo González-Marrón.

Procurador/a: Sr/a. Javier Cano Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 814/09. –

En la ciudad de Burgos, a 7 de julio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.146/08 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Gelocar, S.L. representada por el Procurador Sr. Cano Martínez y asistida del Letrado Sr. Andrés González; y de otra, como demandados, D. Pablo Fernández Gómez y D.^a Beatriz Prellezo González-Marrón, declarados en rebeldía; sobre resolución de contrato de compraventa.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cano Martínez, en representación de Gelocar, S.L., contra D. Pablo Fernández Gómez y D.^a Beatriz Prellezo González-Marrón, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de la vivienda n.º 16 del término municipal de Villalmanzo (Burgos) «Residencial Montearlanza» suscrito entre las partes el día 22 de agosto de 2007, por incumplimiento de los demandados y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración y a la pérdida de la suma de tres mil (3.000) euros entregada en su día a la actora, que quedará en poder de ésta en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados; y todo ello, con expresa imposición de costas a los demandados.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).



Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pablo Fernández Gómez y Beatriz Prellezo González-Marrón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 18 de mayo de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)